POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ - FUNDECOS

LA SECRETARIA DE DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas - Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, requiere celebrar un convenio de asociación, el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la establecida en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta_____
b) Contratación de empréstitos _____
c) Contratos interadministrativos_____ o convenio Interadministrativo_____
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público_____
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado_____
h) El arrendamiento o adquisición de inmuebles_____
i) Los convenios de asociación con base en lo establecido en el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992. __**X**___

j) Convenios interinstitucionales con base en lo establecido en el art 95 y 96 de la ley 489 de 1998. _____

Otro. Cuál? _____

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que con el fin de dar cumplimiento al compromiso establecido con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, y a su vez a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gobernación de Caldas ha unido esfuerzos con la Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná - FUNDECOS, con el fin de suscribir un Convenio de Asociación, el cual permite optimizar recursos y dar respuesta efectiva a una población que presenta riesgos de exclusión y marginación social.

La Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná - FUNDECOS, es una organización de origen comunitario que cuenta con una experiencia de 35 años de vida institucional desde tres ejes temáticos: i. Desarrollo Humano en el que se destaca el acompañamiento a víctimas del conflicto armado; ii. Sostenibilidad Ambiental que ha permitido impulsar la educación ambiental en 50 instituciones educativas de municipios de Caldas y Antioquia, el manejo de servicios ecosistémicos como el P.N.N. Selva de Florencia, los humedales Charca de Guarinocito y Laguna de San Diego y Programa Integral de Sostenibilidad de la Cuenca del Río La Miel, entre otros; y iii. Desarrollo Productivo Empresarial que incluye iniciativas de mejoramiento de los sistemas para la producción limpia, procesos productivos para la prevención y contención de cultivos ilícitos en Caldas; organización gestora acompañante de alianzas productivas de cacao, caucho, aguacate en el Magdalena Caldense y asistencia técnica agropecuaria en Pensilvania.

En los últimos 12 años, Fundecos ha emprendido una labor de acompañamiento a más de 250 víctimas del conflicto armado del Magdalena Caldense (La Dorada, Norcasia, Victoria y Samaná) desde los componentes organizativo, psicosocial, de memoria, jurídico y de exigibilidad de derechos. Como fruto de esta labor, ha construido en conjunto con las víctimas, diversas piezas de memoria histórica, documentado 180 casos de desaparición forzada, diseñado un plan integral de búsqueda y un informe en torno al conflicto armado del territorio. En esta labor ha interactuado con el Sistema Integral de Verdad Justica, Reparación y no Repetición, en particular con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas para activar rutas de búsqueda, así como para la entrega digna de cuerpos de desaparecidos identificados y con la Justicia Especial de Paz para la obtención de medidas cautelares y la respuesta por parte de diversas entidades del Estado al proceso de búsqueda.

Adicionalmente, Fundecos ha construido tres rutas turísticas denominadas “Senderitos de la Memoria y la Esperanza” definidas con 80 personas entre víctimas y operadores de servicios turísticos para la promoción del turismo rural comunitario en el municipio de Samaná, Caldas y disponibles en el link: https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/senderitos/index.html Además, se ha conformado la Red Colaborativa de Turismo Comunitario de Samaná y se está impulsando un plan de acción con dicha Red. El conjunto de experiencias de acompañamiento a víctimas antes descrito, ha contado con el apoyo del Centro Nacional de Memoria Histórica, Ministerio de Cultura, Unidad de Víctimas, PNUD, Gobierno de Canadá, ISAGEN, CEDAP-Universidad de Caldas y EQUITAS.

El acompañamiento a las víctimas del conflicto armado contribuye a que las mismas enfrenten miedos, dolores, traumas y frustraciones generadas como consecuencia de la guerra y de la búsqueda de justicia, verdad, reparación y no repetición. El trabajo desde los componentes psicosocial y terapéutico permite desde técnicas como el autocuidado, la

escucha activa, la pintura, creatividad, los relatos y testimonios, hacer un ejercicio de duelo, expresar sentimientos acumulados de dolor y transformar los mismos en acciones creativas que contribuyen a construir la memoria histórica conjunta y elaborar piezas de memoria didácticas que pueden aportar a hacer pedagogía a la comunidad sobre los hechos ocurridos, por qué ocurrieron y por qué no deben volverse a repetir. Además de generar cohesión social, sentido de pertenencia por el territorio, unidad comunitaria y proyección a diferentes formas del turismo.

El trabajo desarrollado por FUNDECOS, principalmente con población víctima del conflicto armado y la experiencia reciente en rutas turísticas en el municipio de Samaná, permitirá recuperar los niveles de confianza entre la comunidad y la institucionalidad, para llegar a la reconciliación, tal como lo plantea el Plan de Reparación Colectiva en la Ley 1448 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ – FUNDECOS cuenta con la idoneidad y experiencia en atención a Población víctima del conflicto armado, y en consecuencia, para el departamento de Caldas resulta favorable la suscripción de un convenio de asociación con dicha entidad, para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Que el objeto del convenio será *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, en el corregimiento de Arboleda, a través de un proyecto de turismo comunitario*

Que el valor del convenio, se determina en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($28.571.428)**. Discriminados así:

Aporte de la Gobernación de Caldas – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), los cuales corresponden a la Unidad de Turismo, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020629 del 7 de julio de 2022; expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Aporte de la Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($8.571.428), según carta de contrapartida firmada por la Representante Legal con fecha 1 de julio de 2022.

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación, será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la celebración del Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ – FUNDECOS, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, en el corregimiento de Arboleda, a través de un proyecto de turismo comunitario*

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, 8 de julio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA TORO SANTANA

Proyectó: Martha Cecilia Valencia S – Profesional Universitario
Revisión: Natalia García L. - Abogada Contratista